



RESOLUCION No. CSJCAR25-314
12 de junio de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Victoria Eugenia Velásquez Marín, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES:

1. El doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora YOLANDA LAVERDE JARAMILLO, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor MARCOS OLIVER SOLARTE DÍAZ, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS, radicado con el número 2023-00112.
2. La doctora ANGELA MARÍA PATIÑO SUAIZA, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, mediante Oficio No. 205 del 11 de junio de 2025, radicado en esta corporación bajo el número EXTCSJCA25-3009, solicitó autorización para el traslado temporal al municipio de Anserma, Caldas, los días 22 y 23 de septiembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2023-00112.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto Interlocutorio de Primera Instancia No. 97 del 9 de octubre de 2023, la doctora YOLANDA LAVERDE JARAMILLO, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, con fundamento en las causales 6 y 13 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2023-00112, que, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta en contra el señor MARCOS OLIVER SOLARTE DÍAZ.

Mediante Auto de Sustanciación No. 678 del 17 de octubre de 2023, el doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora YOLANDA LAVERDE JARAMILLO, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, y avocó el conocimiento del proceso penal radicado con el número 2023-00112.

A través del Oficio No. 205 del 11 de junio de 2025, radicado en esta corporación bajo el número EXTCSJCA25-3009, La doctora ANGELA MARÍA PATIÑO SUAIZA, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, solicitó autorización para el traslado temporal al municipio de Anserma, Caldas, los días 22 y 23 de septiembre, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2023-00112.

Que, en el municipio de Anserma, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-314 del 12 de junio de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora ANGELA MARÍA PATIÑO SUAZA, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, los días 22 y 23 de septiembre, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2023-00112, que, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta en contra el señor MARCOS OLIVER SOLARTE DÍAZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria judicial autorizada deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

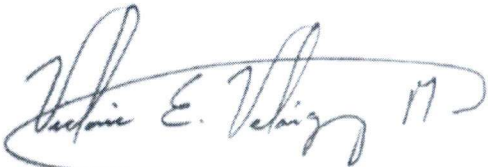
ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente Resolución a la Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, y a la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 4º: La Juez Penal del Circuito de la Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

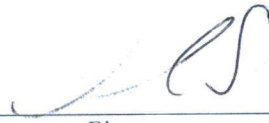
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR25-314 del 12 de junio de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.		
ANGELA MARÍA PATIÑO SUAZA		13-06-25
Nombre	Firma	Fecha

C.P. VEVM
Proyectó: VEVM / VHO